

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril d^o 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento — Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 94 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 18 de Abril último, se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 94 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 18 de Abril último, sin haber precedido el aviso anticipado de ocho días, indicado en las condiciones particulares de dicho tren:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles dió cuenta á este Gobierno, en su oficio de 24 de Abril último, de la propuesta de multa de 2.500 pesetas que por la supresión sin aviso de dicho tren había formulado ante él el Ingeniero encargado inmediatamente de la Inspección, fundando tal propuesta en que aun cuando estaba reservado á la Compañía el derecho de verificar esta suspensión, tenía que cumplir el requisito de avisarlo al público con ocho días de anticipación, y en que tal condición no se había cumplido, no obstante deber admitirse viajeros en los trayectos Madrid-Andújar y Arjonilla-Sevilla:

Resultando que el expresado Ingeniero Jefe manifestó en el oficio de referencia que podía estimarse como circunstancia atenuante el caso de haber ocurrido ave-

rias en el túnel núm. 12 de la línea de Manzanares á Córdoba que imposibilitaban el paso de trenes por el mismo; pero que como tal circunstancia no excusaba á la Compañía de la obligación del previo aviso ni la disculpaba de haber dejado sin servicio las estaciones intermedias, procedía, á su juicio, la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en su escrito de 17 de Mayo expuso que en las primeras horas del 15 de Abril se produjo un hundimiento parcial en el túnel de Andújar, por consecuencia de copiosas y persistentes lluvias que obstruyó completamente dicho túnel, haciendo totalmente imposible la circulación de trenes entre las estaciones de Andújar y Arjonilla; que la única solución posible de transbordo requería un recorrido de más de 15 kilómetros por carretera; que efectuado el transbordo de los primeros trenes invirtiendo diez horas de tiempo en cada caso, por falta de vehículos y ganado de tiro, entendié la Compañía que llegando á aquel lugar los expresos desde la media noche á las tres la madrugada, en un período de lluvias incandescentes y teniendo que hacer perder al pasajero de seis á diez horas en la traslación, desaparecía la finalidad de los trenes de lujo, que es procurar al viajero la mayor comodidad y caleridad posibles; que los trayectos parciales no afectados por la interrupción de la línea, sobre no dar contingente sensible de viajeros, están servidos por otros trenes, con menor coste en viajes relativamente breves que no precisan las comodidades anejas á los coches de lujo; que los expresos suprimidos hubieran sido de una evidente inutilidad práctica reduciendo su recorrido á trayectos parciales; que la prescripción de aviso de supresión de trenes con ocho días de antelación no puede menos de referirse al caso de supresión por conveniencias de la Compañía y no al de un accidente fortuito imposible de precaver; que el Ingeniero encargado de Inspección de la estación de Madrid-Atocha al proponer la multa máxima y omitir la causa de la supresión procedió con injusto perjuicio; que así lo demuestra el hecho de haber apreciado tal circunstancia fortuita el Ingeniero Jefe de la División en su propuesta, y que es sensible que se

guarde silencio en las propuestas de la citada División sobre la serie de disposiciones espontáneas que, con grave quebranto de sus intereses, adoptó la Compañía para dar al público las facilidades y comodidades posibles, estableciendo trenes directos con material de lujo de Madrid á Sevilla, primeramente por Mérida y luego por Almorchón, sin percibir del viajero los aumentos de recorrido y organizando trenes expresos de Madrid á Espelúy para restablecer, en combinación de los Andaluces, las comunicaciones rápidas con Granada, Málaga y Algeciras y adoptando otra larga serie de disposiciones para la organización de los trasbordos en los trenes correos y mixtos, en mérito de todo lo cual solicitó la Compañía fuera desestimada la propuesta de multa de la tercera División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial, en su dictamen de 14 de Julio último, propuso, estimando como causa bastante de exculpación las razones aducidas por la Compañía, que se acordara la improcedencia de la multa propuesta:

Considerando, en primer lugar, que no parece lógico la proposición de imposición de multa por los expresos suprimidos que parten de Madrid, sin formular igual protesta en lo referente á la supresión de los mismos expresos que arrancan de Sevilla:

Considerando que aun cuando indudablemente la Compañía debió dejar subsistentes los expresos 92, 94 y 96 mientras el público tenía conocimiento del aviso, y con arreglo á la letra estricta de las condiciones que rigen para dichos trenes avisar esa supresión ocho días antes, es indudable también que la notoriedad del hecho que originó la supresión, y el conocimiento inmediato que de sucesos de importancia como el de que se trata proporcionan los medios actuales de información y publicidad periódica, llenaron desde el primer momento el fin primordial del aviso reglamentario, que no puede ser otro que el evitar el perjuicio del público, cosa probada por la carencia de reclamaciones por parte de éste:

Considerando que todavía resultaría explicable la penalidad propuesta si la Compañía hubiese permanecido inactiva; pero desde el momento en que organizó otros trenes para atender al fin esencial

de los suprimidos, ó sea la comunicación rápida y cómoda entre Madrid y Sevilla, ó viceversa, se muestra claramente su deseo de complacer al público, no pareciendo que le pueda ser exigible responsabilidad por este concepto:

Considerando que el material de lujo de que dispone la Compañía es relativamente escaso, y habiendo de utilizarlo en la organización de nuevos trenes, es explicable la necesidad en que se vió de suprimir los expresos 92, 94 y 96, que realmente no tienen gran aplicación para el servicio de los pueblos intermedios, que son Alcázar, Manzanares, Valdepeñas, Vadollano y Baeza, puesto que para ellos tal servicio fué prestado siempre por otros trenes:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias.»

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por la supresión del tren 94 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 18 de Abril último.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Negociado 7.º

Habiéndose establecido consulta por una Inspección sanitaria respecto á si debían ó no satisfacer arbitrio las carnes de cerdo preparadas y las mantecas y grasas, y atendido que el artículo 107 del Reglamento para la ejecución de la ley de 12 de Junio último «autoriza el gravamen de las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, y de caza mayor, ya procedan de reses sacrificadas en la población, ya se importen en la misma para su consumo en vivo, muertas, en fresco, saladas, adobadas ó preparadas en cualquier forma, incluso los embutidos, aunque sólo sean de sangre»; el Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto en Comisión 8.ª, ha acordado, en sesión de 13 del pasado, la inclusión en tarifa de las especies con-

sultadas, asimilándolas en tributación, las carnes preparadas, á las saladas en seco ó ahumadas no especificadas; y las mantecas y grasas, al tipo con que se gravan los jamones y tocinos, ó sea á 0,25 pesetas el kilogramo de las mencionadas especies.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que pueda formular las reclamaciones que estime procedentes, dentro del improrrogable plazo de quince días.

Casas Consistoriales, á 6 de Noviembre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 4 410.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio necesario durante el próximo año de 1912 en el departamento de niñas de las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, sito en Alcalá de Henares, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha 4 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figurarán insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de Septiembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día catorce de Diciembre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, siete de Noviembre de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.
(Núm. 4.411.) (E.—569.)

Ayuntamientos

CANILLEJAS

Para dar cumplimiento á lo mandado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los pliegos de condiciones formados para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ó vendedores ambulantes durante el próximo año de 1912.

Canillejas, siete de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Agustín Julián.
(Núm. 4.432.) (E.—571.)

NAVAS DEL REY

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para subastar el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, correspondiente al año próximo, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 19 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones detalladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Rey, seis de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde accidental,
Félix A. Panadero.
(E.—567.)

TORRELAGUNA

En virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica de este término municipal que, de acuerdo la Brigada Catastral y la Junta pericial de este pueblo, han señalado el día 19 del actual, á las nueve de la mañana, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para dar principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Torrelaguna, cinco de Noviembre de mil novecientos once.

El Presidente de la Junta pericial,
Antonio Sanz.
(O.—201.)

Administración de Contribuciones

DE LA provincia de Madrid

CIRCULAR

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 22 de Septiembre último, se ordenaba á los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales procediesen á la formación de las matrículas de la contribución industrial para el próximo año de 1912, cuyos documentos, confeccionados con arreglo á las instrucciones que en aquella circular se consignan, habían de obrar en esta Administración precisamente el día 31 de Octubre pasado.

Como quiera que, no obstante lo dispuesto en la circular de referencia, algunas de las Corporaciones indicadas no han remitido hasta la fecha las citadas matrículas, he acordado dictar la presente, concediéndoles un nuevo y último plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada esta circular en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se propondrá al Ilustrísimo señor Delegado el nombramiento de comisionados especiales, con dietas por cuenta de las Corporaciones municipales que en el cumplimiento de tan importante servicio pasen á formar los expresados documentos, sin perjuicio de imponer á las mismas las multas que proceda de conformidad á lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento de la Contribución industrial.

Madrid, 9 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 4.434.)

DIRECCION DEL

Servicio Agronómico Catastral DE MADRID

TORREMOCHA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Torremocha que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 19 del actual, á las nueve de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la cele-

bración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para la implantación de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos once.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores,
(O.—199.)

PATONES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Patones que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para la implantación de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos once.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.
(O.—200.)

Audiencia de Madrid

En cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanada de causa instruida en este Juzgado contra Manuel Suárez Asensio, por el delito de lesiones y daños por imprudencia, se ha acordado en virtud de auto dictado en 12 de los corrientes por la Sección primera de esta Audiencia provincial, señalando para la celebración del juicio el día 23 de Noviembre próximo, á la una en punto de la tarde, en el Palacio de Justicia (Salesas), y mandando se cite al Ministerio Fiscal, Procuradores Monsalve, Leirado y Morales, y al procesado, á fin de que concurren con los Letrados defensores al acto, y que también se cite para que comparezcan en él á prestar declaración á los testigos Alfonso Carretero, ex Guardia de Seguridad, número 1.180, que habitó en la calle de Alberto Aguilera, 28, primero; Don Manuel Alvarez Coipel, casado, Abogado, que vivió San Bernardo, 45, principal; Don José Alvarez Picayo, casado, escritor, treinta y cuatro años, vivió San Dimas, 6, segundo, ó Tesoro, 17, principal, y Don Garcilano García, que vivió en la calle del Carbón, 9.

Con la advertencia á los expresados testigos de la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, conforme al artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la presente cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Madrid, á 30 de Octubre de 1911.—El Secretario judicial, Joaquín Ferrer.

(B.—2.549.)

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por auto fecha 19 del actual, ha declarado remitidas las penas de cuatro meses de arresto mayor, seis días de arresto menor y multa de 125 pesetas impuestas á Pascasia Mesa en causa por atentado, en aten-

ción á que ha transcurrido el plazo de tres años, por el que se suspendió condicionalmente el cumplimiento de dichas penas, sin que conste que la reo haya incurrido en delito ni tenga proceso pendiente.

Y para que sirva de notificación en forma á Pascasia Mesa, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, y la firmo en Madrid á 27 de Octubre de 1911.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.
(Núm. 4.217.) (B.—2.557.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan López Cazorla por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 1.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 31 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Benito Delgado y Antonio Barrero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la Sala de lo criminal, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 25 de Octubre de 1911.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.
(Núm. 4.218.) (B.—2.558.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

GETAFE

En virtud de providencia dictada el 23 del mes próximo pasado por el señor Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Getafe, se ha admitido la demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, formulada á nombre de Don Sebastián Moro y Martínez, vecino de Madrid, sobre que se declare prescripto un censo de veintidós mil escudos de capital y cuatrocientos noventa y cinco de réditos anuos, que como carga figura sobre la posesión titulada «Soto de Pajares», procedente del Patrimonio de la Corona, sita al punto de su nombre, margen izquierda del río Jarama, término municipal de San Martín de la Vega, á favor del Mayorazgo de Portú, y que se cancele la mención de dicho censo que aparece en los libros del Registro de la Propiedad, de cuya demanda se ha conferido traslado á cuantos se crean con derecho al expresado censo, y en su consecuencia se les emplaza por medio del presente, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Getafe, tres de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Muñoz.

El Secretario.

Lcdo. Francisco Guillén.
(A.—462.)

CENTRO

Pérez Nogués (Francisco), natural de Tamajón (Guadalajara), de estado casado, profesión mecánico, de veintiocho años,

hijo de Francisco y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Zabaleta, núm. 9, piso 1.º (Prosperidad), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—Felipe Torres.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro.

(B.—2.542.)

Muñoz (Antonio), de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 42, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.278.) (B.—2.570.)

Pérez Alcalá del Olmo (José María), natural de Lucena, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años de edad, hijo de Rafael y de Feliciano, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 6, procesado por amenazas de muerte, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.279.) (B.—2.571.)

Martínez Blanco (Antonio) y Conde García (Antonio), naturales de Madrid y Bilbao, de estado solteros, profesión vendedor y cerrajero, de catorce y quince años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en la calle del Portillo de Embajadores, número 3, y Barrio del Cabrero, número 14, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de L. de Pando.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael Pando.

(Núm. 4.316.) (B.—2.597.)

Alvarez Barreros (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Amparo número 13, segundo izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—Felipe Torres.—El Secretario, Lcdo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 4.317.) (B.—2.528.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Amare Alguera, de unos treinta y seis años de edad, soltero, del comercio, dueño que fué del Salón Amare, que estuvo establecido en la plaza del Príncipe Alfonso, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requitoria se inserta en el Bo-

LETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Don Adolfo Grau; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien grueso, pelo castaño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—Juan Morlesín.—El Secretario, P. S., Luis Alvarez.

(Núm. 4.249.) (B.—2.561.)

UNIVERSIDAD

Martín Pérez Goya, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para declarar como testigo en causa por estafa de fluido eléctrico instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 4.254.) (B.—2.566.)

CHAMBERÍ

Mirallas Batanero (Enrique), que usa también los nombres de Alejandro García Serrano y Antonio Díaz, natural de esta Corte, de estado soltero, de cincuenta años, de edad, hijo de Juan y Filomena, domiciliado últimamente en la calle de Salamanca, núm. 4, hotel, cuarto interior, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—V.º B.º El señor Juez, Martínez Enriquez.—El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 4.280.) (B.—2.572.)

Bravo (Engracia), cuya demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en la calle de Salamanca, núm. 4, hotel, cuarto interior, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, Martínez Enriquez.—El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 4.281.) (B.—2.573.)

Francisco Romero Moreno, natural de Yébenes (Toledo), profesión grabador, y sus señas personales son: estatura regular, moreno, y viste traje de americana y gorra, domiciliado últimamente en la calle de Monteión, núm. 7, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Juan P. Pérez.

(B.—2.551.)

INCLUSA

Hernández Fernández (Venancia), natural de Ciudad Real, de estado viuda, profesión vendedora, de treinta y ocho años, hija de Anselmo y de María, domiciliada últimamente en la Carretera de Carabanchel, número 34, bajo, de esta Corte, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—El Secretario, Angel Angulo.

(B.—2.543.)

Luengo Mancebo (Juana), natural de La Barca (Salamanca), de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y ocho años, hija de Francisco y de Gabriela, domiciliada últimamente en esta Corte, en la Carretera de Carabanchel, número 34, bajo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—El Secretario, Angel Angulo.

(B.—2.544.)

PALACIO

Pérez Puñal (Emilio), natural de Santa María de Leiloyo (Coruña), de estado casado, profesión carrero, de veintinueve años de edad, hijo de Benito y de Carona, domiciliado últimamente en el paseo de Melancólicos, núm. 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 2 de Noviembre de 1911.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.277.) (B.—2.569.)

LATINA

Menéndez Fernández (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y Jenara, de estatura baja, pelo negro, color del rostro moreno, y viste blusa corta y pantalón de pana, domiciliado últimamente en el paseo de las Yererías (Casa Blanca), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

(B.—2.556.)

BUENAVISTA

Pliego Gómez (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión aibañil, de treinta y un años, hijo de José y Tomasa, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, 68, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—2.550.)

Spielberger (Reinhold), natural de Stuttgart (Alemania), hijo de Guillermo y de María, de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 28, segundo izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—Alberto Vela y López.—El Secretario, José Dalmau.

(Núm. 4.220.) (B.—2.560.)

Díaz Romero (Ramiro), natural de Madrid, hijo natural de Carlota, de estado soltero, profesión mendigo, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de San Bernabé, núm. 7, piso bajo, núm. 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—Alberto Vela y López.—El Secretario, José Dalmau.

(Núm. 4.250.) (B.—2.562.)

Díez Velasco (Luis), natural de Lima (República del Perú), hijo de Rufino y de María, de estado casado, profesión vendedor de treinta años, domiciliado últimamente en el barrio del Cabrero, núm. 44, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Secretario, José Dalmau.

(Núm. 4.251.) (B.—2.563.)

GETAFE

Fernández y González (Enrique), natural de Toledo, de estado soltero, profesión ebanista, de treinta y cuatro años, hijo de Josefa Fernández, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color pálido, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 15, piso segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, á fin de notificarle el auto de prisión.

Getafe, 27 de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Secretario, Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 4.219.) (B.—2.559.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Francisco de la Fuente Expósito (a) Húngaro, soltero, de padres desconocidos, aserrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Navas del Rey, procesado por falso testimonio, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido á prisión y para la práctica de las diligencias que se deriven del auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le sigue con otros por falso testimonio.

San Martín de Valdeiglesias, 31 de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, José Ponce de León.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

(Núm. 4.276.) (B.—2.568.)

Francisco González, como de unos cuarenta y cinco años, sastre, algo canoso, no gasta barba ni bigote, anda algo jorobado por padecer de dolores, viste cazadora á rayas claras y fondo oscuro, y gorra, domiciliado últimamente en San Martín de Valdeiglesias, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, para ser reducido á prisión y para la práctica de las demás diligencias que sean necesarias.

San Martín de Valdeiglesias, 31 de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, José Ponce de León.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

(Núm. 4.275.) (B.—2.599.)

BILBAO

Zabala Aspiunza (Doña Ciriaca), con cédula número 39.133 de orden, y Rivero Rubio (Don Antonio), con cédula número 39.132, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para declarar en causa por estafa, instruida por virtud de denuncia formulada por dichos señores.

Bilbao, 25 de Octubre de 1911.—El Actuario, P. A. del Lcdo. Martínez, Isidro Sorli.

(B.—2.546.)

LINARES

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y **BOLETINES OFICIALES** de la provincia de Jaén, Madrid y Almería, se cita, llama y emplaza á los viajeros del tren expreso ascendente de Sevilla á Madrid que presenciaron el robo de un cabás á un viajero, cuyo hecho tuvo lugar en la Estación de Baeza, en la madrugada del 29 de Septiembre pasado, y señas del cabás que á continuación se expresan, que parece ser que al pasar á la fonda dicho viajero dejó el referido cabás á una mujer desconocida, y al volver al coche, la citada mujer había desaparecido llevándose consigo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho se sigue.

Asimismo se cita, llama y emplaza á dicho viajero para que en el mencionado plazo comparezca en este Juzgado también á prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones á los efectos de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, emplazando á la vez á la referida mujer antes citada, para que en el expresado plazo comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resulten.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate del cabás y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, dándose aviso caso de ser habidos, y poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Un cabás que contenía tarjetas y nueve sortijas, valoradas en 2.000 pesetas.

Dado en Linares á 28 de Octubre de 1911.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Vicente Alvarez.

(B.—2.547.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan para que dentro del término de quinto día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, 40 y 42, principal, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Juez municipal suplente, Manuel F. Villegas.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula.—Fernando Velázquez Rodríguez.—Aniceta Colau Sotoca.—María Martínez Díaz.—Juana Carbonero Carbonero.—Felicitación Balbuena Llanos.—Francisca López Alonso.—Francisco Fernández Neira.—Salvador Mur Casas.—Manuela González Baón.—Ubaldo Domingo Rutz Alfonso.—Felipe Mazarias Puente.—Angel Pérez Alvarez.—Antonio Zabaleta Hue-

so.—Demetrio Llorente.—Pilar Fernández López.—María Fernández Quiroga.—Vicente Camacho García.—Ignacio Vega Martín.—Manuel Simón Gilabet.—Manuel María Fernández Vidal.—Quintín Mata Martín.—Enrique Panteboa Pérez.—Antonio Dienes Herrero.—Manuel Fernández Pérez.—José Suárez García.—José Fernández Rodríguez.—Angel Fernández Vaquerino.—Juan de la Maza Guate.—Joaquín Ortega González.—Consuelo García González.—Pedro Ajero Zamorano.—Manuel Simón Silabé.—Juan Durán.

(Núm. 4.129.) (B.—2.520.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas de 1911 número 725; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.072.) (B.—2.477.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel López y Vicente Romero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 625 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.073.) (B.—2.478.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 708 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.074.) (B.—2.479.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Bello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 718 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.075.) (B.—2.480.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Maximino Sánchez y otro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 721 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.076.) (B.—2.481.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Vázquez Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 674 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.077.) (B.—2.482.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Petra de la Mata, Filomena Núñez y María Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 700 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.078.) (B.—2.483.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 655 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.079.) (B.—2.484.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Fernández y Julia Félix Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 662 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.080.) (B.—2.485.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Aparicio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 667 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.081.) (B.—2.486.)

Regimiento Cazadores Lusitania 12.º DE CABALLERIA

Existiendo en este Regimiento dos vacantes de herrador de segunda clase y dos de tercera, con el sueldo y demás ventajas que concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L., núm. 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel de dicho Cuerpo, hasta el 6 de Diciembre próximo, á las once, en que tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado Reglamento.

El Pardo, ocho de Noviembre de mil novecientos once.

El Comandante mayor,
Antonio de Zuzuárregui.
(A.—463.)

Hospital Militar

DE **ALCALA DE HENARES**

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, diez de Noviembre de mil novecientos once.

El Comisario de Guerra Interventor,
José de Casenave.
(Núm. 4.441.) (E.—570.)

ANUNCIO

Se venden al contado y á plazos terrenos en Tetuán de las Victorias, situados detrás de la Plaza de Toros unos, y próximos á la carretera otros.

Razón: Almirante, 15.

Imp. de M. de Velasco y C.ª-Pizarro, 15.